

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA



REGLAMENTO DE CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES

Julio, 2016

REGLAMENTO DE CATEGORIAS DE ESTUDIANTES

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Universidades Privadas establece que un estudiante para iniciar estudios universitarios debe presentar un título o diploma reconocido por el Estado de Guatemala, que acredite la aprobación del nivel medio;

CONSIDERANDO

Que hay personas que solicitan inscripción en la Universidad sin el propósito de obtener un título universitario;

POR TANTO:

Con base en las atribuciones que le confieren la Ley de Universidades Privadas y los Estatutos de la Universidad

ACUERDA:

Establecer las siguientes categorías de estudiantes:

Artículo 1. Estudiante regular: Es el estudiante inscrito en una carrera ofrecida por la universidad.

Artículo 2. Requisitos para ser estudiante regular de pregrado: Para ser estudiante regular de pregrado se requiere:

- Haber sido admitido por la universidad,
- Haber entregado en la Secretaría General, la documentación requerida para su inscripción,
- Haber realizado el pago de los cargos correspondientes a su inscripción.

Artículo 3. Requisitos para ser estudiante regular de postgrado: Para ser estudiante regular de postgrado se requiere:

- Realizar una entrevista con el director del programa,
- Haber sido admitido por la universidad,
- Inscribirse en una carrera de postgrado,
- Entregar en la Secretaría General la documentación requerida para su inscripción.

Artículo 4. Estudiante de cursos libres Es aquel que no está inscrito en una carrera de las que ofrece la Universidad.

Artículo 5. Requisitos para ser estudiante de cursos libres de pregrado: Todo estudiante que esté inscrito en cursos libres de pregrado debe:

- Poseer título o diploma de Nivel Medio reconocido por el Estado de Guatemala,
- Ser admitido como estudiante de cursos libres por la Vicerrectoría Académica,
- Mostrar que ha desarrollado las competencias necesarias si desea asignarse una iniciativa académica que tiene requisitos,
- Cumplir las mismas obligaciones académicas que los estudiantes regulares,
- Cubrir las cuotas de inscripción y de iniciativas académicas igual que los estudiantes regulares.

Los estudiantes de cursos libres, podrán transferirse a un programa específico como estudiantes regulares siempre y cuando hayan estado inscritos un ciclo en la categoría de Cursos Libres y cumplan con los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes regulares. El estudiante de cursos libres que sea aceptado como estudiante regular podrá transferir los créditos de cursos aprobados a su malla curricular.

Artículo 6. Requisitos para ser estudiante de cursos libres de postgrado: Todo estudiante de postgrado que no esté interesado en obtener un título puede inscribirse en cursos libres. Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser admitido como estudiante de cursos libres por el Director de la Maestría,
- Mostrar que posee las competencias necesarias, si desea asignarse una iniciativa académica que tiene requisitos,

- Cumplir las mismas obligaciones académicas que los estudiantes regulares,
- Cubrir las cuotas de inscripción y de iniciativas académicas igual que los estudiantes regulares.

Artículo 7. Estudiante con inscripción provisional: Es aquel que al ingresar a la Universidad no ha cumplido aún con el requisito de presentar un título o diploma de nivel medio otorgado o reconocido por el Estado de Guatemala. La Universidad concede a los estudiantes con inscripción provisional un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción, para presentar la documentación respectiva.

Los estudiantes con inscripción provisional recibirán el tratamiento de estudiantes regulares, pero no se les otorgará certificaciones de iniciativas académicas aprobadas hasta que se compruebe que han obtenido el reconocimiento oficial de sus estudios de nivel medio.

Artículo 8. Estudiante de postgrado con inscripción provisional. Es aquel que al ingresar a estudios de postgrado no ha cumplido con el requisito de presentar el título de Baccalaureatus Artibus, Baccalaureatus Scientiis o de una Licenciatura.

A los estudiantes provisionales de postgrado no se les otorgará certificaciones de iniciativas académicas aprobadas hasta que entreguen fotocopia de su título del nivel superior.

Artículo 9. Estudiante de intercambio. Un estudiante de intercambio es aquel que asiste durante un año académico o un ciclo en el marco de un convenio entre la Universidad del Valle de Guatemala y su universidad de origen. El estudiante de intercambio tiene derecho a obtener créditos académicos si cumple con los requisitos establecidos en cada iniciativa académica.

Los estudiantes que pertenecen a esta categoría pagan inscripción y cuotas en su Universidad de origen y no pagarán cuota alguna por ese mismo concepto en la Universidad del Valle de Guatemala, salvo excepción que esté indicada en el convenio respectivo.

Un estudiante inscrito en la Universidad del Valle de Guatemala podrá asistir a una universidad en el extranjero cuando se cuente con un convenio entre la universidad extranjera y la UVG. Pagarán inscripción y cuotas en la Universidad del Valle de Guatemala.

Artículo 10. Estudiante visitante. Es aquel que cursa una o varias iniciativas académicas durante un ciclo o año académico. No requiere que exista convenio con su universidad de origen. Es indispensable que haya estado inscrito en otra universidad para que pueda acreditarse como estudiante visitante. El estudiante visitante tiene derecho a obtener créditos académicos si cumple con los requisitos establecidos en cada iniciativa académica.

Artículo 11. Estudiante de educación continua. Los participantes en las actividades de educación continua serán una categoría especial y diferente de estudiantes de la universidad. En los casos que así se establezca, podrán obtener créditos académicos si cumplen los requisitos requeridos en la actividad.

Artículo 12. Cualquier asunto no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

Todas las categorías mencionadas anteriormente están sujetas al código de ética, código de comportamiento y reglamento de evaluación de los aprendizajes.

Artículo 13. La presente versión del Reglamento de Categoría de Estudiantes tiene vigencia plena a partir del Segundo Ciclo 2016.

Artículo 14. El presente reglamento deja sin efecto todas las versiones anteriores del Reglamento de Categoría de Estudiantes.

Aprobado en sesión del Consejo Directivo el 20 de julio de 2016, Acta 07-2016, punto Décimo Primero.